

*JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., octubre trece (13) de dos mil veintiuno.*

*REF.: EJECUTIVO No. 2021 00374*

*DEMANDANTE: SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.*

*DEMANDADO: MP MODERPLASTICOS SAS*

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 593 num. 10 y 599 del Código General del Proceso, se resuelve:

1. Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado en el numeral 1º del escrito de cautelas, denunciado de propiedad de la parte ejecutada. Líbrese misiva a la oficina de registro correspondiente.

Una vez se acredite la inscripción del embargo, se procederá a resolver sobre el secuestro.

2.- DECRETAR el embargo y retención preventiva de los dineros que posea la parte ejecutada en las cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero señaladas en el numeral 2º del escrito de cautelas.

Limítese esta medida a la suma de \$400.000.000 m/cte. Por secretaría líbrese los respectivos oficios, teniendo en cuenta los límites de inembargabilidad. Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

NOTIFÍQUESE (2)  
EL JUEZ,



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez

(2)